



# *Federación Colombiana de Atletismo*

## **RESOLUCION No. 072 Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2005**

“ Por medio de la cual se actualiza la reglamentación para la realización de Carreras de Ruta ”

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Atletismo en uso de sus facultades estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 007 de Febrero 14 de 1991, se reglamenta la realización de Carreras de Ruta.

Que actualmente se realizan en el país un gran número de carreras de ruta, siendo necesario ajustar dicha resolución con base en las reglamentaciones legales vigentes (Código Nacional de Transito, Reglas Oficiales IAAF).

Que es deber de la Federación Colombiana de Atletismo el Supervisar, Coordinar, Controlar y Evaluar las Carreras de Ruta que se organicen en el territorio nacional.

### **RESUELVE**

**Artículo Primero.** Reglamentar a nivel nacional la Autorización y Organización de las carreras de ruta, con los siguientes lineamientos:

**Numeral 1º.** Las Carreras de Ruta serán de carácter regional, nacional e internacional.

**Numeral 2º.** Las distancias oficiales para las carreras de ruta a nivel nacional será: 5 Kms, 10 Kms, 15 Kms, 20 Kms, Media Maratón (21.097 Mts), 25 Kms, 30 Kms y Maratón (42.195 Mts); así mismo se autorizan carreras con otras distancias. Las distancias serán medidas de acuerdo con el procedimiento avalado por la IAAF (Artículo 240 Numeral 3) y personal certificado por la IAAF y la Federación Colombiana de Atletismo.

**Numeral 3º.** Los Eventos avalados por la Federación Colombiana de Atletismo se clasificarán de la siguiente manera:

- a) **Categoría A:** Internacional, Avalada por la Federación Colombiana de Atletismo.
- b) **Categoría B:** Nacional, Avalada por la Federación Colombiana de Atletismo y la Liga respectiva.
- c) **Categoría C:** Regional, Avalada por la Liga respectiva.

**Numeral 4º.** Para incluir una Carrera en el Calendario Oficial de Competencias de la Federación Colombiana de Atletismo, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud formal de la entidad organizadora a la Federación Colombiana de Atletismo; señalando fecha, hora, recorrido, premiaciones, categorías, comité organizador y financiación del evento.



## *Federación Colombiana de Atletismo*

Nota: Las categorías serán las establecidas por la Federación Colombiana de Atletismo, así:

Infantil	13, 14 años	(al año de nacimiento de la realización del evento)
Menores	15, 16, 17 años	(al año de nacimiento de la realización del evento)
Juvenil	18, 19 años	(al año de nacimiento de la realización del evento)
Mayores	20 años ó mas	(al año de nacimiento de la realización del evento)

- b) Para obtener el nivel de carrera nacional, deberá invitar por lo menos diez (10) atletas del país, con todos los gastos pagos; invitar un (1) delegado de la Federación Colombiana de Atletismo, un (1) juez.
- c) Para que una carrera de carácter internacional, pueda obtener el aval de la Confederación Suramericana, Centroamericana o Panamericana de Atletismo, deberá llevar el visto bueno de la Federación Colombiana de Atletismo, invitar atletas de por lo menos cinco (5) países, invitar por lo menos diez (10) atletas nacionales, un (1) delegado de la Federación Colombiana de Atletismo y un (1) juez.  
Los Atletas Nacionales serán seleccionados por la Federación Colombiana de Atletismo; Los Atletas Internacionales por su Federación o un manager reconocido por la IAAF con el aval de su federación de origen.
- d) Si en una carrera de carácter regional o nacional se presentara la posibilidad de que un atleta extranjero participara, este deberá contar con la autorización escrita de su federación y el aval de la Federación Colombiana de Atletismo.

**Numeral 5º.** La Federación Colombiana de Atletismo podrá objetar la fecha de realización de una carrera de ruta sino se ajusta a la programación nacional y recomendar otra fecha.

**Numeral 6º.** Los organizadores de las diferentes pruebas de ruta, deberán suministrar previamente y en forma pública un croquis del recorrido, detallando la topografía y características del mismo.

**Numeral 7º.** El recorrido estará debidamente señalizado, ubicando señales claramente visibles, las señales estarán cada kilómetro hasta 20 Kms y cada 2 Kms en distancias mayores. Los cruces, giros e intersecciones deberán estar claramente señalados.

**Numeral 8º.** En caso de hacer la prueba en circuitos, la distancia de cada vuelta debe exceder por lo menos un tercio del total, de tal manera que los últimos atletas no sean alcanzados por el ganador.

**Numeral 9º.** La premiación y las categorías deberán estar claramente definidas desde el momento de solicitar el aval de la Carrera.

**Numeral 10º.** Las inscripciones deberán cerrarse con la suficiente anticipación para elaborar los boletines de participantes y entregar los listados oficiales a los jueces.

**Numeral 11º.** La organización dispondrá puestos de hidratación y refrescos (agua potable, suero fisiológico) para los atletas oficialmente inscritos.



## *Federación Colombiana de Atletismo*

**Numeral 12º.** La organización debe proveer servicio médico permanente en el lugar de la competencia ( recorrido , salida y llegada), con equipo adecuado y ambulancias.

**Numeral 13º.** La organización debe disponerse de servicio sanitario, con la cantidad suficiente de baterías en la salida y llegada de la competencia.

**Numeral 14º.** La organización deberá disponer de un lugar o vehículo donde los atletas puedan guardar sus objetos personales.

**Numeral 15º.** Con el aval concedido por la Federación, los organizadores de los eventos tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizaran el logo de la Federación Colombiana de Atletismo en los materiales impresos y otros, para el evento.
- b) El evento estará publicado en la pagina web de la Federación Colombiana de Atletismo.
- c) El evento formará parte del Calendario Único Nacional (Ley 181 de 1995, art. 74 Inciso 2).
- d) Recibirán el reconocimiento y protección de las autoridades competentes (Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002 Capitulo VII, Artículos 99 y 100).
- e) Información en los Comunicados de Prensa que envíe la Federación Colombiana de Atletismo.

**Numeral 16º.** Solo se permitirá el transito de vehículos debidamente autorizados y acreditados por el Comité Organizador de la Carrera.

**Numeral 17º.** Debe asegurarse un mínimo de jueces y auxiliares debidamente calificados para que asuman las funciones básicas: salida, recorrido y llegada. Para carreras a nivel nacional e internacional es indispensable la presencia de jueces debidamente reconocidos por la Federación y la liga respectiva. A disposición debe haber suficientes elementos como cronómetros, planillas, pistola de salida, bandera a cuadros, altavoces.

**Numeral 18º.** Se aplicará la prueba antidoping de acuerdo al decreto ley 845 del 2 de octubre de 2003 y sus reglamentos, Reglamento Antidopaje de la IAAF y Manual de la WADA. En las carreras internacionales es obligatorio; en las carreras nacionales y regionales la Federación Colombiana de Atletismo y Coldeportes Nacional las escogerán.

La premiación de los atletas que hallan sido escogidos para la prueba antidoping, se les retendrá hasta que se oficialicen los resultados.

**Numeral 19º.** Todo Organizador de carreras de ruta que se realicen en el país deberá entregar a la liga sede y Federación Colombiana de Atletismo con anterioridad, el diez por ciento (10%) del total de la premiación, que será destinado al desarrollo y fomento de nuestra disciplina; distribuido de la siguiente forma:



## *Federación Colombiana de Atletismo*

Carreras de carácter internacional: 7% para la Federación y 3% para la liga.

Carreras de carácter nacional: 5% para la federación y 5% para la liga.

Carreras de carácter regional: 10% para la liga.

**Numeral 20º.** Los eventos no incluidos en el Calendario Único Deportivo Nacional, están por fuera del marco legal Colombiano.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de ella será enviada a las Ligas afiliadas, Coldeportes Nacional, Comité Olímpico Colombiano, Gobernaciones, Institutos Departamentales de Deportes, Alcaldías, Institutos Municipales de Deportes, Secretarías de Transito Departamentales y Municipales.

**COMUNÍQUESE**

**Y**

**CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005).

CIRO SOLANO HURTADO  
Presidente

MARIA DE JESUS OROZCO E.  
Secretaria Ejecutiva